



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 239 DE FEHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, CIERRE DE CUOTA RECURSO SARDINA ESPAÑOLA, FRACCIÓN ARTESANAL, PERIODO ENERO – DICIEMBRE, REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2023.

CALDERA, **sábado, 25 de noviembre de 2023**

RES. EX. N° **ATCMA - 00240/2023**

**VISTOS:** Decreto Exento N° 62 del 13 de Diciembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para el recurso Anchoveta y Sardina Española año 2023 para las regiones de Atacama y Coquimbo, Resolución Exenta n° 2571 que establece la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina Española para las regiones de Atacama y Coquimbo, año 2023, Resolución Exenta N° 239 que establece cierre de Sardina Española en la región de Atacama, Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución exenta RA n° 120606/382/2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre establecimiento de orden de subrogación y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta N° 2571 del 15 de diciembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, establece la distribución de las fracciones artesanales para la pesquería Anchoveta y Sardina Española en la Región de Atacama, de conformidad al decreto exento n° 62, del mismo origen; Que con fecha 24 de noviembre de 2023, se emitió por parte del Servicio la Resolución Exenta N° 239, que estableció el cierre de la cuota anual de captura del recurso Sardina española, Que en la misma resolución se detectaron errores en los artículos segundo y tercero del resuelvo, por lo tanto, resulta procedente rectificarlos, mediante el presente acto.

**RESUELVO:**

1.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 239 de fecha 24 de noviembre de 2023 de este Servicio, en los siguientes términos:

- En el artículo segundo del resuelvo, al señalar el ingreso del recursos jurel a plantas autorizadas, debe decir el ingreso de recurso Sardina española a plantas autorizadas.
- En el artículo tercero del resuelvo, al señalar notifíquese de la presente Resolución de apertura, debe decir notifíquese de la presente Resolución de cierre.

2.- En todo lo no rectificado, manténgase lo dispuesto por la Resolución Exenta N°239 de fecha 24 de noviembre de 2023 de este Servicio.

3.- Notifíquese de la presente resolución a los administrados, mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



**CLAUDIO RODRIGO RAMIREZ DE LA TORRE**  
**Director Regional de Atacama (S)**  
**Dirección Regional Atacama**

CDR/crd

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.

